



W. Ayonlam.<sup>to</sup>

Diego Agudo Salcedo abasteced.<sup>r</sup> de Aguardientes  
del p<sup>o</sup>co. de esta Villa; á V. con el debido respeto =  
Hace presente: Que en el corriente año quedaron  
a su cargo la percepcion de los d<sup>os</sup>. impuestos  
al consumo de Aguardientes de este Comunde Ve-  
rinos, bajo las reglas establecid.<sup>a</sup> en el reglam.<sup>to</sup>; y sa-  
tisfacion por ello la cuota en que fue rematada.  
Hasta el dia el exponente ha cumplido religiosam.<sup>te</sup>  
con su obligac.<sup>o</sup>; pero no han los Fabricantes  
de esta Villa, apesar de q.<sup>e</sup> el S.<sup>o</sup> Alcalde Mayor  
de ella, en 24 de Feb.<sup>o</sup> ultimo expedio un manda-  
m.<sup>to</sup>, insertando la segunda nota del plan de este  
Ramo, publicado en 22 de O<sup>to</sup> de 825, y reencar-  
gado en la V.<sup>a</sup> Orden de 16 de D<sup>ic</sup> de 826. Pero  
mas q.<sup>e</sup> el Suplic.<sup>te</sup> quiere llevar a efecto lo pre-  
venido p.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> M., armoniosam.<sup>te</sup>, p.<sup>o</sup> tratar con per-  
sonas de su misma Patria, nada ha podido con-  
seguir, experimentando p.<sup>o</sup> ello un detr<sup>o</sup> que  
no es posible resistirlo, continuando d<sup>os</sup> Fa-  
bricantes en su mal modo de comportarse  
no dejando llevar a efecto, y p.<sup>o</sup> consig.<sup>te</sup> oponiendose  
abiertam.<sup>te</sup> alas ordenes del Soberano. Por  
lo mismo, estamos en el caso de recurrir

